

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30-11-2023. Informo al Señor Juez que se la demanda verbal de partencia mínima cuantía está pendiente de definir sobre su admisión. Sírvase Proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR  
Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3392

RADICADO: 170014003002-2023-00787-00  
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: SOFIA RAMIREZ DAVILA, NICOLAS RAMIREZ DAVILA  
DEMANDADOS: ALBA REGINA, FRANCISCO JAVIER, CLAUDIA MARÍA,  
LUIS GERARDO DÁVILA CORREA, CAMILA y TANIA  
DÁVILA JIMÉNEZ Y DEMAS PERSONAS  
INDETERMINADAS.

Vista la constancia secretarial que antecede:

Revisada la demanda observa el despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y 375 *ibídem*, por lo que se dispondrá la admisión de la misma.

Se le imprimirá el trámite contemplado en el artículo del Estatuto Procesal, se ordenarán los trámites a cargo de la parte interesada como son la inscripción de la demanda, el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de mínima cuantía de PERTENENCIA promovida por SOFIA RAMIREZ DAVILA, Y NICOLAS RAMIREZ DAVILA en contra de ALBA REGINA, FRANCISCO JAVIER, CLAUDIA MARÍA, LUIS GERARDO DÁVILA CORREA, CAMILA y TANIA DÁVILA JIMÉNEZ Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: TRAMÍTASE la demanda por el procedimiento verbal de que tratan los artículos 375 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que aporte la evidencia de donde obtuvo los correos electrónicos de los demandados

CUARTO: EMPLAZAR a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el vehículo con placa: HHW834, modelo; 2015, inscrito en la secretaria de Transportes y Transito de Manizales

Publíquese el presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo N°. PSAA14-10118 del 4 y artículo 108 del C.G.P y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, luego de aportadas las pruebas de la instalación de la valla.

Cumplida la publicación realizada en el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento transcurridos 15 después de la mencionada publicación

QUINTO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la demanda en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Manizales en el registro del vehículo con placa: HHW834, propiedad de JOSE DAVILA ARIAS identificado con CC.1.398.517.

SEXTO: RECONOCER personería al profesional SANTIAGO VALENCIA AGUILAR, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

SEPTIMO: Se requiere a la parte demandante para que aporte los números de documentos de identidad de CAMILA DÁVILA JIMÉNEZ y TANIA DÁVILA JIMÉNEZ, con el fin de requerir a las entidades de salud para que aporten sus datos.

OCTAVO: Se requiere a la parte demandante para que informe si se ha iniciado sucesión sobre los bienes de JOSÉ GABRIEL DÁVILA CORREA y del señor JOSE DAVILA ARIAS, o si se conocen a los herederos de estos, con el fin de vincularlos al presente trámite.

NOVENO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-12-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario